



Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental por la que se concede la subvención nominativa prevista en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 a la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores Castilla-La Mancha (ASAJA CLM) para el apoyo en la implementación de las medidas del Programa de Actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de Castilla-La Mancha, y se autoriza el libramiento.

El 14 de octubre de 2025 se aprobó por el Consejo de Gobierno el Decreto 80/2025, por el que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, provenientes de fuentes agrarias en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y se establece el listado de medidas adicionales y acciones reforzadas (DOCM nº201 de 17 de octubre de 2025).

Para la correcta implantación de las medidas establecidas en el nuevo programa de actuación (en adelante PAZV), se requiere de la implicación directa del sector agrario, para lo que resulta fundamental contar con la colaboración de las entidades y asociaciones que agrupan a la mayor parte del colectivo agrario de la región y que dan una amplia cobertura territorial en Castilla-La Mancha.

Por su parte, la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores Castilla-La Mancha (ASAJA CLM) como agente social, es una entidad de representación del sector agrario de ámbito regional, en contacto directo y con acceso a las personas agricultoras y ganaderas, siendo una organización representativa del sector agrario de la región con participación en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, conforme a lo recogido en el Decreto 4/2019, de 22 de enero, por el que se establece su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

Dicha entidad cuenta con probada experiencia en el desarrollo de actividades medioambientales en el sector agrario en Castilla-La Mancha.

Por ende, esta entidad es un agente social clave a la hora de establecer un cauce de comunicación y colaboración con las personas del sector agrario de la región para la implementación del programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos, provenientes de fuentes agrarias.

Por consiguiente, la implicación de la ASAJA CLM en la consecución de los objetivos generales del programa de actuación resulta especialmente relevante, siendo su participación necesaria para la colaboración de las personas ganaderas y agricultoras de la región en la implantación de las medidas recogidas en él.

No obstante, las personas destinatarias finales de las acciones previstas en esta resolución son las personas del sector agropecuario, que se verán beneficiadas de las actuaciones de información y divulgación, puesto que a través de ellas se facilitará la implementación de las medidas del programa de actuación que les son de aplicación.





El artículo 75.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, entendiéndose por tales aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

La Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, contempla una subvención nominativa a favor de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA), para implementación de medidas del Programa de Actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, por un importe asignado de 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 23090000G/442D/48047, PEP JCCM/0000026968 dotada con fondos propios de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha par el ejercicio 2026.

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, señala que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras.

Vistos los preceptos legales y reglamentarios de consideración, y en particular el artículo 75.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como el artículo 35 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y en virtud de lo expuesto y de las competencias atribuidas a la Dirección General de Calidad Ambiental por el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, conforme al artículo 12.2.a), mediante el cual se desconcentra la competencia que conlleven la ejecución de gasto atribuida a la persona titular de la Consejería, en materia de convocatoria de subvenciones por cualquier importe y la concesión de subvenciones hasta 400.000 euros.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. Esta resolución tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores Castilla-La Mancha (ASAJA CLM en adelante) para el apoyo en la implementación de las medidas del programa de actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario de Castilla-La Mancha.
2. La finalidad de la ayuda es proporcionar información al sector agrario y divulgar entre las personas de este sector las medidas recogidas en el programa de actuación aplicables en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario.
3. El contenido de esta resolución tiene la naturaleza de bases reguladoras según lo establecido en el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento de desarrollo del Texto





Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segundo. Régimen jurídico.

1. La ayuda estará regulada por lo recogido en la presente resolución y, para lo no previsto en la misma, se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, por la normativa que los desarrollan, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Tercero. Entidad beneficiaria.

La beneficiaria de la subvención, en los términos establecidos en esta resolución, es la ASAJA CLM, con NIF G45226164.

Cuarto. Requisitos de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención ha acreditado los siguientes requisitos:

- a) Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- c) No estar incurso la entidad beneficiaria, ni la persona que ostente su representación, en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) No haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, tal y como dispone el artículo 14.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- f) Disponer un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- g) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de





Violencia de Género en Castilla-La Mancha y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En tal caso, el órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

h) En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que éstos no cubran los mismos costes.

Quinto. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se consideran actuaciones subvencionables las consistentes en la implementación de las siguientes acciones alineadas con las medidas del Programa de actuación en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en Castilla-La Mancha, las cuales se relacionan a continuación:

- a) Informar de las medidas del programa a personas del sector agropecuario para facilitar la correcta aplicación de las medidas establecidas en el mismo.

La actuación consistirá en informar de forma directa (presencial, telefónica, e-mail) o indirecta (redes sociales, página web,...) al mayor número de personas del sector agropecuario acerca de las medidas establecidas en el PAZV y poner en valor las buenas prácticas agrarias.

- b) Difundir el contenido del programa y la implicación que tiene en las distintas zonas del territorio de Castilla-La Mancha y los distintos subsectores productivos del sector agropecuario.

La actuación consistirá en organizar al menos 1 jornada de difusión del programa destinada a personas del sector agropecuario.

2. Se consideran costes subvencionables, aquellos gastos en que incurra la entidad beneficiaria que, respondiendo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el resuelto sexto, y en particular:

- a) Gastos de personal relacionados con la coordinación y la realización de las acciones descritas en el apartado precedente.
- b) Gastos de publicidad y divulgación, incluyendo materiales gráficos, tanto en formato físico como digital.
- c) Gastos de adquisición o elaboración de material formativo, didáctico o necesario para las actuaciones objeto de subvención.
- d) Gastos de alquiler de instalaciones o recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención (oficinas, salas de conferencias, material audiovisual, etc.).





3. No se considerarán subvencionables los gastos financieros, los tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que no sea susceptible de recuperación o compensación, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como aquellos que puedan ser afectados al uso particular de la entidad beneficiaria.

4. El presupuesto previsto para las actuaciones incluidas en el apartado primero de la presente cláusula, debido a su carácter estimativo, está sujeto a posibles variaciones durante su ejecución, por lo que se permitirá su reajuste, previa autorización de la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo recogido en el resuelto duodécimo.

Sexto. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las acciones objeto de esta subvención será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2026, coincidiendo con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

Séptimo. Cuantía y crédito presupuestario.

El importe de la ayuda podrá cubrir el 100% del gasto de las actuaciones realizadas, teniendo la consideración de importe cierto, con un máximo de 15.000,00 €. Se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 23090000G/442D/48047, PEP JCCM/0000026968 dotada con fondos propios de los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2026, objetivo 000501 Protección de la Calidad Ambiental, 001468 Ayudas en materia de Calidad Ambiental del Plan estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a:

- a) Realizar las acciones descritas en el resuelto quinto.
- b) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en carteles, folletos u otros documentos que se realicen para dar a conocer las acciones previstas o realizadas con la presente subvención, que éstas se llevan a cabo en colaboración con la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) Los materiales editados en el marco de la presente subvención deberán incluir el logotipo institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a las reglas de comunicación institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria pueda incluir también su propio logotipo de identidad.
- e) Cumplir con las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como con las derivadas del resto de normas



que resulten de aplicación y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y al Tribunal de Cuentas.

- f) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente en el que tenga lugar la notificación, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- g) Fomentar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de representación, como propone la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

Noveno. Justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar antes del 15 de febrero de 2027, la justificación de las actuaciones objeto de subvención que hayan sido realizadas en el ejercicio 2026.

2. La justificación deberá efectuarse a través del modelo normalizado de justificación incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), dirigido a la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y presentado de forma telemática con firma electrónica. Al presentarse de esta forma, los documentos deberán ser digitalizados y aportados como archivos anexos.

La entidad deberá proceder a su alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. La justificación de la ayuda se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por Real Decreto 887/2006. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados a





la relación clasificada referida en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago.

iii. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

iv. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

v. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Copia de los materiales editados, tanto físicos como digitales, en su caso, en el marco de las actuaciones realizadas con cargo a la presente ayuda.

Décimo. Pago.

1. El pago de la ayuda concedida se realizará con carácter anticipado. Por consiguiente, el abono de la ayuda, cuyo importe asciende a quince mil euros (15.000 €), se efectuará en un único libramiento, una vez resuelto el procedimiento de concesión de la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

3. El pago se realizará conforme a lo previsto para anticipos con carácter automático en bases reguladoras en el artículo 47 de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

4. Cuando la entidad beneficiaria justifique importes inferiores a los abonados con carácter de anticipo, los importes no justificados serán objeto de reintegro, conforme a lo previsto en el resuelto decimotercero.

Undécimo. Compatibilidad y concurrencia.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no cubran los mismos costes.

Duodécimo. Modificación de la concesión de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda prevista en esta resolución, así como la obtención de subvenciones y ayudas otorgadas





por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la ayuda y, eventualmente, a su revocación, estando facultado para ello la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental.

2. Las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General de Calidad Ambiental, que dispondrá para ello de quince días hábiles contados a partir de la entrada en el registro de la correspondiente solicitud. La entidad beneficiaria podrá entender desestimadas sus pretensiones si en dicho plazo no se ha emitido y notificado aprobación expresa.

Decimotercero. Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la ayuda regulada en la presente resolución o las establecidas con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los importes concedidos, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. Procederá el reintegro, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el Título III del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

4. El importe a reintegrar será proporcional al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda, y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la obligación de justificación o la justificación inferior al 40 % del coste total, dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, o de la obligación de justificación, en una cuantía igual o superior al 40% del coste total del proyecto, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada, en aplicación del principio de proporcionalidad, siempre que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.





Decimocuarto. Devolución voluntaria.

1. Cuando concurran alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046, que puede descargarse de la dirección <https://portaltributario.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos.

2. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimoquinto. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. Publicidad de la subvención.

A efectos de publicidad de la subvención, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes formuladas, se integrarán en ficheros automatizados, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

2. La Dirección General de Calidad Ambiental, garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de los datos facilitados a los efectos arriba indicados, dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, al Servicio de Seguridad y Protección de Datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Decimoctavo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo





Castilla-La Mancha

a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente de su firma.

Dado en Toledo, a la fecha de la firma.

Toledo, a fecha de la huella digital

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

Documento Firmado Electrónicamente
Código Seguro de Verificación (CSV): 36B8E859F6505A4D4866D7
Verificable en sede electrónica: www.jccm.es/miad

